

CONSTANCIA SECRETARIAL: 06-10-2023. Informo al señor Juez que el abogado de la demandada RUBELIA CAMPIÑO ZAPATA contestó la demanda y propuso excepciones.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 2607

Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00489-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPETEC

Demandadas: BEATRIZ TOLEDO BARCO

RUBELIA CAMPIÑO ZAPATA

Vista la constancia de secretaría, se dispone:

Tener por contestada la demanda, presentada por el curador de la demandada RUBELIA CAMPIÑO ZAPATA dentro del término legal concedido para ello, la que reúne las exigencias preceptuadas en el artículo 96 del C.G.P.

De las excepciones de mérito, propuestas por la parte demandada, se corre en traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el art 443 del Código General del Proceso, a fin de que solicite pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 09-10-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario